ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines del Estado garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrados en la carta política, al igual que la protección de las personas del territorio en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 113 inciso 3 de la Constitución Política dispone que; *"Los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", por su parte la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre los entes del Estado en los siguientes términos:*

"Artículo 6. Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares.

***PARAGRAFO:** A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el articulo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2º del articulo 209 de la CP, se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector".*

La ley 418 de 1997, consagró el deber de la creación de Fondos de seguridad con carácter de "Fondos cuenta" en todos los municipios del país. Esta ley ha sido prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 792 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 en la que su artículo 6 estableció: *(...) En todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a*

necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

En el artículo 120 de la ley anterior, respecto de la financiación de los Fondos de Seguridad, se estableció como contribución especial a *"Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, departamento o municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición."*

Se establece que los recursos que fuesen recaudados en el Municipio por concepto de los contratos de obra pública o sus concesiones, deberán invertirse por el Fondo Territorial en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género, tiene como objetivo velar por la preservación, restablecimiento del orden público, administración de justicia y reducción de los hechos punibles en el Municipio de Chinchiná. Para tal fin se han trazado líneas de acción encaminadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, el apoyo a la justicia, la promoción de los derechos humanos y el control del orden público.

Para concretar lo anterior, es la fuerza pública quien debe realizar todas las actuaciones legales necesarias para tratar de controlar el orden público en el municipio de Chinchiná- Caldas.

La Administración Municipal de Chinchiná, demanda un Gobierno eficaz y eficiente que fomente y asegure el estado social de derecho, como garante de la convivencia armónica entre los sectores y grupos socioculturales, estableciendo un respeto total a la ley, mejorar y mantener ese perfil, constituye un requerimiento básico dentro del programa de Gobierno.

Dentro de las políticas de seguridad, sana convivencia, y orden público la Administración Municipal previene el consumo y venta de estupefacientes en la municipalidad, así como el hurto y el homicidio como delito priorizado, por este motivo se hace necesario realizar operativos constantes para combatir esta problemática, lo que implica en la mayoría de los casos pie de fuerza de apoyo de apoyo de la Policía Nacional en la Municipalidad.

Por lo anterior, la Alcaldía de Chinchiná considera necesario implementar en todo el territorio municipal planes y estrategias integrales de seguridad y convivencia ciudadana acordes con el mandato constitucional.

De igual manera la Administración Municipal dentro de los principios constitucionales y legales debe velar por la preservación del orden y garantizar la convivencia y seguridad ciudadana entre los habitantes del Municipio de Chinchiná, por lo cual el ente territorial debe brindar algunos elementos necesarios para que

los organismos de seguridad del Estado, en este caso la Policía Nacional y Ejercito Nacional, para que puedan realizar un real y efectivo acompañamiento de la ciudad tanto a nivel de seguridad como de convivencia pacífica, prevención, atención y apoyo a los asuntos administrativo, entregando elementos que le permitan ejecutar adecuadamente sus funciones en la búsqueda de mejorar la seguridad y convivencia de los Chinchinéense.

La Secretaría de Gobierno de la Mujer y Equidad de Género del Municipio de Chinchiná tiene dentro de sus funciones, la de conservación del orden público, la seguridad y convivencia de los habitantes del Municipio y en este orden de ideas la de organizar y ejecutar brigada y operativos de seguridad en el área de influencia del municipio, en coordinación con la Policía Nacional, para lo cual, como ya se mencionó se requiere contratar bienes y servicios que coadyuven a dicho cumplimiento. Estos operativos en los cuales participan efectivos de apoyo al comando de policía municipal, no adscritos a este municipio, exigen que para la preservación de condiciones óptimas de seguridad y convivencia ciudadana en la Municipalidad, se les deba brindar a estos raciones alimentarias durante su estancia en el la municipalidad.

Estos importantes operativos requieren de largas jornadas de trabajo, por parte del personal policía y ejercito con el fin de mantener el orden público, para lo cual se requiere contar con el suministro de alimentación de los efectivos, que cumplen estas labores.

Haciendo un análisis de la vigencia anterior 2025, se pueden resaltar ciertos factores o actividades delictivas suscitadas en el Municipio de Chinchiná, los cuales representaron riesgos, que alteraron notoriamente el orden justo de la Municipalidad, situaciones estas evidenciadas negativamente en presupuestos como la Seguridad y el Orden Público, situaciones estas que fueron dadas a conocer en los distintos espacios de articulación institucional de la materia, tales como Consejos de Seguridad Ordinarios y Extraordinarios, donde se consideró garantizar un mayor pie de fuerza en Chinchiná, para que estos realizaran labores operativas y de vigilancia tendientes en recuperar la seguridad ciudadana. Estas labores operativas representan garantizar el suministro de alimentación a las unidades de la fuerza pública de apoyo.

Es importante resaltar que para el presente proceso contractual contamos con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70332 del 2025 por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) los cuales corresponden al Fondo de Seguridad (FONSET) del rubro denominado *"Apoyar la operatividad de la Policía Nacional, para el mantenimiento..."* código 16.03.2.3.2.02.02.008.45.013, de lo cual se obtuvo autorización y aprobación para su destinación en el marco del Comité de Orden Público realizado el día 29 de enero de 2026 celebrado por parte de la Secretaría de Gobierno.

Es importante resaltar que en el plan de desarrollo encontramos el programa denominado "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana", en la cual se encuentran las metas del plan de desarrollo "Apoyar la operatividad de la Policía Nacional, para el mantenimiento de la seguridad y la convivencia en el municipio de Chinchiná" y "Implementar acciones en el marco del plan de seguridad y convivencia ciudadana".

El contrato a celebrar se encuentra incluido dentro del Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el código BPIN ", identificado con la ficha BPIN 202500000044985

Finalmente, debe precisarse que el proceso adelantar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia fiscal, el cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

Clasificación UNSPSC Producto	**Descripción**
90101802	"SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACION NECESARIA PARA LA ATENCION DE LAS UNIDADES DE LA FUERZA PUBLICA (EJERCITO Y POLICIA NACIONAL), EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS LABORES OPERATIVAS Y DE VIGILANCIA DESPLEGADAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA ."
50192701	

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1. OBJETO.

"SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACION NECESARIA PARA LA ATENCION DE LAS UNIDADES DE LA FUERZA PUBLICA (EJERCITO Y POLICIA NACIONAL), EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS LABORES OPERATIVAS Y DE VIGILANCIA DESPLEGADAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA.",

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC Producto	**Descripción**
90101802	*SERVICIO DE COMIDAS PARA LLEVAR Y A DOMICILIO*
50192701	*COMIDAS COMBINADAS FRESCAS*

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Teniendo en cuenta que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, preceptúa como atribución del alcalde Municipal; conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...) "; que actualmente el comando de policía municipal no cuentan con el pie de fuerza suficiente para atender las eventualidades suscitadas en la prevención y contención de las actividades delictivas que se presentan en el

municipio; se hace necesario entonces celebrar la contratación de acto jurídico cuyo objeto sea: "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACION NECESARIA PARA LA ATENCION DE LAS UNIDADES DE LA FUERZA PUBLICA (EJERCITO Y POLICIA NACIONAL), EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS LABORES OPERATIVAS Y DE VIGILANCIA DESPLEGADAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA .", con el oferente que se encuentre en capacidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato, así como también a las obligaciones técnicas preestablecidas y a las metas y lineamientos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, alimentación esta que será dirigida a la fuerza pública tanto Policía Nacional como Ejercito Nacional que son designadas desde los comando operativos departamentales para fortalecer actividades operativas y de garantías de los derechos humanos en el Municipio de Chinchiná, aumentando el parte de pie de fuerza disponible para las labores de patrullaje y vigilancia en la Municipalidad.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

- El oferente debe acreditar certificado de manipulación de alimentos vigente en cumplimiento del Decreto 3075 de 1997 - Capitulo III.

- Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de Chinchiná: **a)** Atención personalizada. **b)** Atención vía telefónica, e internet para el intercambio de información.

- En caso de que alguno de los detenidos, presente indicación médica que incluya dieta especial, el CONTRATISTA seleccionado deberá atender lo indicado por la entidad contratante a través de su supervisor.

- El oferente asume la totalidad de los costos que demanda tanto el transporte de todos los bienes aquí descritos hasta el sitio que indique el Municipio, los cuales debe entregar en perfecto estado para su consumo.

- El oferente deberá contar con las instalaciones y personal idóneo para la preparación con asepsia de los alimentos y el transporte de los mismos hasta el sitio indicado por el Municipio.

- Los precios unitarios de los bienes ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista adjudicatario, así como gastos de transporte, etc.

- El oferente debe Contar con el siguiente personal, el cual deberá tener las certificaciones vigentes y licencias según corresponda otorgadas por la autoridad competente.

i) UNA PERSONA EN MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN.
ii) UNA PERSONA EN MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA EMPAQUE.
iii) UN JEFE DE AREA DE COCINA O NUTRICIONISTA.

- Guardar reserva de los documentos y de la información a la que tenga acceso, salvo a entidades de control y fiscalización.

- Contar con la capacidad para preparar y entregar en el lugar indicado los alimentos solicitados por parte del supervisor del contrato.

- Contar con las instalaciones e infraestructura para la elaboración y suministro de los alimentos requeridos en el Municipio de Chinchiná, debidamente dotado con las condiciones de higiene, salubridad, calidad, presentación, asepsia según sea el caso.

- El oferente deberá asegurar el suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y comida) para el caso de los detenidos, en estaciones y subestaciones de policía distintas del Comando Municipal y ubicadas en otras jurisdicciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	**Desayunos:** (bebida 250ml + Proteína 120gr + harina 130 gr)	Unidad	Acorde a la demanda
2	**Almuerzo:** (Sopa 300ml + Proteína 120gr +Arroz 130gr + Ensalada100gr + Principio 90gr + bebida 250ml)	Unidad	Acorde a la demanda
3	**Cena:** (Proteína 120gr + Arroz 130gr + Ensalada 100gr + Principio 90gr +bebida 250ml)	Unidad	Acorde a la demanda

NOTA: La oferta deberá presentarse por paquete completo, es decir, no se admiten propuestas parciales. Se deberá suministrar alimentación por día y por persona (ración) que consta de: un desayuno, un almuerzo y una cena, servidos en material desechable, biodegradable, con cubiertos desechables, servilletas y se deberá entregarse en el lugar indicado por parte del supervisor del contrato.

2.3.1. HORARIO DEL SUMINISTRO DE LA ALIMENTACIÓN.

- **Desayuno:** Desde las 07:30 a.m. hasta las 08:00 a.m.
- **Almuerzos:** Desde las 12:00 m. hasta las 1:00 p.m.
- **Comidas:** Desde las 5:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.

NOTA: El contrato tendrá una ejecución por MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el término de ejecución de la relación contractual, de conformidad con las necesidades de la Entidad hasta agotar el presupuesto oficial estimado o hasta el vencimiento del plazo contractual.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En concordancia con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Suministrar cuando sea requerido número de raciones por demanda que comprende: Desayuno, almuerzo y Cena el cual deberá ser prestado y atendido conforme a las instrucciones del supervisor.
2) Tener disponibilidad en el momento en que sea requerido el servicio.
3) Los alimentos deberán ser entregados de manera individual con sus respectivos cubiertos.
4) Contar con las instalaciones e infraestructura para la elaboración y suministro de los alimentos requeridos en el Municipio de Chinchiná, debidamente dotado con las condiciones de higiene, salubridad, calidad, presentación, asepsia, cantidad, horario y sitios señalados por el supervisor según sea el caso.
5) Teniendo en cuenta las actividades que debe cumplir el adjudicatario del contrato y en el evento que el domicilio principal no sea el Municipio de Chinchiná, deberá contar con una sucursal en este Municipio.
6) El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de las demás actividades que se encaminen a la cabal ejecución de sus

obligaciones contractuales, tales como, disponibilidad del servicio en el momento que se le solicite, entrega en los sitios que se le indique tales como estaciones y subestaciones de policía distintas del Comando Municipal y en general, contar con la logística requerida para cabal desarrollo y ejecución del contrato.

7) **Condiciones higiénico sanitarias Generales:** El contratista deberá cumplir con la Ley 09 de 1979, reglamentada en el Decreto 539 de 2014. De Min salud, que establece las buenas prácticas de manufactura, la Resolución 2505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos, la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 2652 del 20 de agosto de 2004 del Ministerio de la Protección Social que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los elementos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato.
8) **Características Generales de los insumos:** La materia prima será de primera calidad, por ello, el contratista deberá utilizar alimentos que se ajusten a las especificaciones de calidad requeridas por la Administración. Todos los alimentos utilizados deberán contar con registro sanitario vigente y contar con el empaque adecuado tal como lo exige la resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 2652 del 20 de agosto de 2004. El reemplazo de algún elemento a cambiar debe ser con calidad igual o superior al alimento que se venía entregando.
9) Si en el transcurso del contrato se presenta algún problema en cuanto a la calidad y/o aceptación de alguna de las raciones

2.7.OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Contar con el siguiente personal, el cual deberá tener las certificaciones vigentes y licencias según corresponda otorgadas por la autoridad competente.

   i) UNA PERSONA EN MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN.
   ii) UNA PERSONA EN MANIPULACION DE ALIMENTOS PARA EMPAQUE.
   iii) UN JEFE DE AREA DE COCINA O NUTRICIONISTA.

2. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución contractual, así como garantizar la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios para garantizar la cobertura total del objeto del proceso, lo cual no dará lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el MUNICIPIO.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad para la manipulación de alimentos.

PARAGRAFO 1: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Verificar la idoneidad de la información suministrada por el contratista y que sean aportados los certificados requeridos para la ejecución del contrato.
5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
6) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

2.9. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será desde el inicio electrónico del contrato a través del Portal Único de Contratación SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

2.10. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO cancelara la CONTRATISTA mediante actas de pago parcial, equivalentes al valor de los bienes y servicios suministrados, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chinchiná.

3.1.TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MINIMA CUANTIA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma DE **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)** correspondientes al Fondo de Seguridad (FONSET) del rubro denominado "Apoyar la operatividad de la Policía Nacional, para el mantenimiento..." código 16.03.2.3.2.02.02.008.45.013, de lo cual se obtuvo autorización y aprobación para su destinación en el marco del Comité de Orden Público realizado el día 29 de enero del 2026 celebrado por parte de la Secretaría de Gobierno. El presupuesto oficial incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta la partida presupuestal aprobada para cubrir la necesidad planteada a lo largo del presente documento; no obstante, la Secretaria de Gobierno, Mujer y Equidad de Género, la Secretaría de gobierno, mujer y equidad de género, realizó un análisis económico a través de las cotizaciones solicitadas a los diferentes proveedores de bienes y servicios similares al objeto del proceso con el fin de establecer los valores techo promedio de cada ítem.

EM	PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO COT.1	VALOR TOTAL COT.1	VALOR UNITARIO COT.2	VALOR TOTAL COT.2	VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTA TECHO
1	**DESAYUNO**-composición (bebida 250 ml +proteína 120gr +harina 130gr)	1	$ 14.100,00	$ 14.100,00	$ 13.750,00	$ 13.750,00	$ 13.925,00	$ 13.925,00
2	**ALMUERZO**-composición (sopa 300ml +proteína 120gr +arroz 130gr +ensalada 100gr +principio 90gr +bebida 250ml)	1	$ 23.600,00	$ 23.600,00	$ 23.500,00	$ 23.500,00	$ 23.550,00	$ 23.550,00
3	**CENA**-composición (proteína 120gr +arroz 130gr +ensalada 100gr +principio 90gr +bebida 250ml)	1	$ 23.000,00	$ 23.000,00	$ 22.300,00	$ 22.300,00	$ 22.650,00	$ 22.650,00
TOTAL			$ 60.700,00	$ 60.700,00	$ 59.550,00	$ 59.550,00	$ 60.125,00	$ 60.125,00

Visto lo anterior, la Entidad para el presente proceso adoptara como valor techo unitario por ración de comida los siguientes valores. La propuesta que supere los valores techo aquí establecidos incurrirá en causal de rechazo

ITEM	PRODUCTO	VALOR UNITARIO TECHO
1	**DESAYUNO**-composición (bebida 250 ml +proteína 120gr +harina 130gr)	$ 13.925,00
2	**ALMUERZO**-composición (sopa 300ml +proteína 120gr +arroz 130gr +ensalada 100gr +principio 90gr +bebida 250ml)	$ 23.550,00
3	**CENA**-composición (proteína 120gr +arroz 130gr +ensalada 100gr +principio 90gr +bebida 250ml)	$ 22.650,00

Ahora bien, como se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda en el suministro de alimentación para atender a y Organismos de Seguridad, del municipio de Chinchiná y para Organismos de Seguridad, **LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, el cual se agotará de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente en su propuesta y de conformidad con las instrucciones que imparta el supervisor.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el jefe de Presupuesto del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
2026 2.3.2.02.02.008.45. 013	fondo 017	70332	$49.000.000
Apoyar la operatividad de la Policía nacional, para el mantenimiento de la seguridad y la convivencia en el municipio			

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio

para seleccionar la propuesta es el MENOR PRECIO POR UNIDAD DE SUMINISTRO.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

8.8. Revisión de las Condiciones particulares de otros Procesos de Contratación previos – Municipio de Chinchiná.

Como parte del análisis, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han realizado dentro del marco de la contratación estatal regidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen.

ENTIDAD	***N° DE PROCESO***	***MODALIDAD DE CONTRATACIÓN***	***OBJETO***	***VALOR TOTAL***	***PLAZO***
CALDAS-ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	MC-003-2024	Mínima cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION DESTINADO ATENDER A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN EL COMANDO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y EN OTROS MUNICIPIOS DE MANERA TRANSITORIA, CUMPLIENDO MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO EN CALIDAD DE SINDICADOS; ASI COMO PARA LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO NO ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS	$36.400.000	31 de Diciembre o agotar presupuesto
CALDAS-ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	***MC-035-2025***	*Mínima cuantía*	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION NECESARIA PARA LA ATENCION DE LAS UNIDADES DE LA FUERZA PUBLICA (EJERCITO Y POLICIA NACIONAL), EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LABORES PARA LAS GARANTIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA	*$ 9.695.324*	31 de Diciembre o agotar presupuesto

8.9. Histórico de Compras o Adquisiciones de otras Entidades Estatales, según el Portal Web De Colombia Compra Eficiente.

Para analizar como compran otras entidades en el país, se buscó la información presente en Colombia Compra Eficiente publicada por las entidades territoriales.

De los registros encontrados en la búsqueda, a modo de ejemplo, se tiene los siguientes procesos publicados en la página, relacionados con el objeto contractual del presente proceso:

ENTIDAD	*N° DE PROCESO*	*MODALIDAD DE CONTRATACIÓN*	*OBJETO*	*VALOR TOTAL*	*MESES*
ALCALDIA SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	MC-005-2025	*Mínima cuantía*	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL) ACANTONADOS Y/O DE APOYO, ENCARGADOS DE LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, RECLUSOS EN CENTRO DE DETENCION TRANSITORIA Y POBLACION VICTIMA INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA	$27.000.000	*DOS (02)*
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	CCMA-047-2025	*Mínima cuantía*	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y HOSPEDAJE PARA PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL, EJÉRCITO, POLICIA JUDICIAL, FISCALIA, CTI QUE ASISTAN AL MUNCIPIO DE CARMEN DE CARUPA PARA APOYAR LOS EVENTOS ESPECIALES O SITUACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO CUANDO ASI SE REQUIERA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ESTABLECIDAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA META CIUDADANOS CON SERVICIOS DE JUSTICIA PRESTADO	$5.000.000	*Monto agotable*

7.3. Análisis Económico.

Para realizar el estudio económico de mercado que soporta el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta las cotizaciones solicitadas a personas especializadas en servicios similares al objeto del presente proceso de contratación, efectuando descripción de valores unitarios que incluye la descripción de los componentes, repuestos, elementos de sistemas, y accesorios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo.

Para constancia de lo anterior, se adjuntan cotizaciones de:

- **INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS**
- **CAFETERIA Y RESTAURANTE LA NUEVA NACIONAL**

De conformidad con el articulo 33 numeral primero de la ley 2069 de 2020, en la plataforma SECOP II se pudieron identificar algunos proveedores directos e indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro de los códigos mencionados. En este orden de ideas, se encontró en la plataforma transaccional, que las siguientes empresas entre otras pueden acudir al proceso de la referencia:

- **MANOS A LA OBRA ASOCIACIÓN.**
- **M&F CATERING, SERVICIOS Y EVENTOS SAS.**

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento a la Entidad dentro del día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *-Objeto del contrato* *-Firma del representante legal del Contratista* *-En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.6. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	*Contrato de seguro contenido en una póliza*
Asegurados	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8 y EL CONTRATISTA*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Valor	*Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Dado en el municipio de Chinchiná- Caldas, en el mes de febrero de 2026.

EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO
SECRETARIO DE GOBIERNO, DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

MATRIZ DE RIESGOS

Z	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	NO CUMPLIMIENTO CON EL PLAZO y OBLIGACIONES Y/O ENTREGA DE PRODUCTOS PACTADOS	-Inicio de procedimiento administrativo para declarar el incumplimiento. -Retraso en las actividades o proyectos propuestos del área y/o dependencia de trabajo	4	2	8ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento periódico al cumplimiento y ejecución del contrato	1	2	8ALTO	SI	SUPERVISOR	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	Seguimiento y comunicación con el contratista. Presentación oportuna y revisión detallada de los informes de ejecución.	Semanal
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	NO FIRMA DEL CONTRATO	-Realizar un buen análisis del sector. -Estar revisando los cambios económicos y financieros que afecten el contrato -Dar aplicación y cabal cumplimiento a los principios de selección objetiva y planeación para la escogencia del perfil idóneo para ejecutar el contrato.	4	2	8ALTO	RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA	-Realizar un buen análisis del sector. -Estar revisando los cambios económicos y financieros que afecten el contrato -Dar aplicación y cabal cumplimiento a los principios de selección objetiva y planeación para la escogencia del perfil idóneo para ejecutar el contrato.	1	2	8ALTO	NO	RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA	En la planeación de la contratación	Al suscribir el acta de inicio	Planeación de la contratación	Diaria hasta que se suscriba el contrato